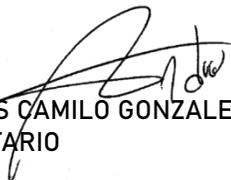




República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 17 de enero de 2024. Se Fijo El Emplazamiento En El Registro Nacional De Emplazados Desde 22 noviembre De 2023 A Las 7:00 De La Mañana, Venció El Termino De Los 15 días El 14 De diciembre del 2023 A Las 4:00 De La Tarde. No Se Presento.


ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán - Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA.
Demandante: EDGAR GAMBOA.
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR SIERVO MORENO URREGO (Q.E.P.D.)
Radicado: 73-270-40-89-001-2023-00048-00

Dando continuidad al proceso en lo pertinente a la etapa procesal correspondiente, este despacho nombra como curador ad-litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 293, 375 N° 8 del código general del proceso, al doctor Dr. ELIO JIMENEZ TOQUICA, correo eliojito@hotmail.com, Cel. 3133302908, de la que deberá tomar posesión el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de ciento noventa M/CTE (\$ 190.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar *“es necesario distinguir “honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: “unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita- y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos -eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ...(...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales”*.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

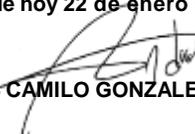
Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico ad-lítem a la Dr. ELIO JIMENEZ TOQUICA, correo eliojito@hotmail.com , Cel. 3133302908., Una vez aceptado el encargo córrasele traslado de la demanda y sus anexos a través del canal digital, informándole que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la entrega del mismo y una vez notificado del auto que admite la pertenencia, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

Ofíciase-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 02 de hoy 22 de enero de 2024.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p> ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
